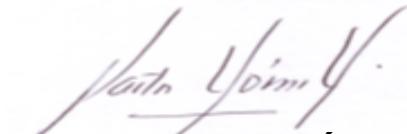


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandada, en término radicó contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

Término para contestar la demanda:
9 de diciembre de 2022 al 27 de Enero de 2023.

Radicación de la contestación:
26 de Enero de 2023.

Manizales, 3 de febrero de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, tres (3) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 63
Radicado No. 2022-00340

Del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110, a fin de que pida las pruebas relacionadas con ella de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

Se requerirá a la parte demanda para que presente constancia de poder, otorgado en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA